



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE66/2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 21:00 horas del día 22 de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el “ACUERDO PRD/DNE66/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA A SESIÓN DE CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE EN SU BASE IV, NUMERAL 2, EN ACATAMIENTO A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN INE/CG1503/2018, EN LO PARTICULAR EL CONSIDERANDO 31 DEL MISMO INSTRUMENTO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXII, TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 1, DEL ESTATUTO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 273, INCISO C), DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REFORMADO EN EL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015”. Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Ángel Clemente Ávila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Aída Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE66/2019

ACUERDO PRD/DNE66/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA A SESIÓN DE CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE EN SU BASE IV, NUMERAL 2, EN ACATAMIENTO A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN INE/CG1503/2018, EN LO PARTICULAR EL CONSIDERANDO 31 DEL MISMO INSTRUMENTO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXII , TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 1, DEL ESTATUTO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 273, INCISO C), DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REFORMADO EN EL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015

En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, reunida en sesión la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y;

ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE66/2019

Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.

3. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
4. Que, el pasado 9 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California y 43 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en sesión pública con carácter solemne de declaró el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 – 2019.
5. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción del segmento normativo señalado en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada.
6. El día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE66/2019

MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA” identificada con clave INE/CG/1503/2018¹.

7. Con fecha seis de enero del año dos mil diecinueve, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE03/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LA GOBERNATURA, DIPUTACIONES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019².
8. El día catorce de enero del año en curso, esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió los instrumentos jurídicos denominados “ACUERDO PRD/DNE20/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS “LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2017-2018 Y 2018-2019, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” SE ESTABLECE LOS SEGMENTOS DE COMPETITIVIDAD DE LOS DISTRITOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y MUNICIPIOS³”.
9. Además, en misma fecha esta Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE21/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE QUE EL 50% DE LAS CANDIDATURAS EN CADA ELECCION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA

¹ Consultable en la siguiente URL: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547433&fecha=28/12/2018

² Convocatoria para el proceso de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular en el estado de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2018-2019, consultable en la siguiente URL:

http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE03_2019.pdf

³ Acuerdo PRD/DNE20/2019, Consultable en la siguiente URL http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE20_2019.pdf



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE66/2019

RELATIVA, SE ELIGIRA POR ELECCIÓN UNIVERSAL DIRECTA Y SECRETA Y EL OTRO 50% SE DEBERAN ELEGIR EN ELECCIÓN POR CONSEJO ELECTIVO, DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO ANTERIOR VIGENTE, PARA LA ELECCION DE CANDIDATURAS A GOBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y MUNICIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA⁴.

10. De conformidad a la convocatoria para la selección de candidaturas a los cargos de elección popular, esta Dirección Nacional Extraordinaria a través de su Órgano Técnico Electoral, realizó los actos tendientes a fin de llevar a cabo el registro de candidaturas, autorizado a personas para recibir solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos, mediante el acuerdo identificado con clave PRD/DNE23/2019⁵, de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve.

En razón de las solicitudes presentadas ante las personas autorizadas, esta Dirección Nacional Extraordinaria aprobó los acuerdos remitidos por el Órgano Técnico Electoral mediante los cuales se determinó la procedencia de los registros de aspirantes a la Gobernatura⁶, Diputados Locales por los principios de Mayoría Relativa⁷ y de Representación Proporcional⁸, así como Municipios⁹, todos del estado de Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

11. El día veintiuno de febrero del año en curso, esta Dirección Nacional Extraordinaria publicó en los estrados y en la página oficial de éste Instituto Político la convocatoria a la

⁴ Acuerdo PRD/DNE21/2019, consultable en la siguiente URL: http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE21_2019.pdf

⁵ Acuerdo PRD/DNE23/2019, consultable en la siguiente URL: http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE23_2019.pdf

⁶ Acuerdo PRD/DNE35/2019, consultable en la siguiente URL: <http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE352019.pdf>

⁷ Acuerdo PRD/DNE36/2019, consultable en la siguiente URL: <http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE362019.pdf>

⁸ Acuerdo PRD/DNE37/2019, consultable en la siguiente URL: <http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE372019.pdf>

⁹ Acuerdo PRD/DNE38/2019, consultable en la siguiente URL:

<http://www.prd.org.mx/documentos/PRDDNE382019.pdf>



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE66/2019

décima cuarta sesión extraordinaria¹⁰, en la cual se encuentra contemplado el presente instrumento jurídico.

Como consecuencia de los antecedentes y;

CONSIDERANDO

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa¹¹.
- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público¹².
- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los

¹⁰ Convocatoria a la Décima Cuarta sesión extraordinaria publicada en la página oficial, consultable en la URL: <http://www.prd.org.mx/documentos/CONVOCATORIA-DECIMA-CUARTASESION-EXI.pdf>

¹¹ Base I del Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹² Artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE66/2019

Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país¹³.

- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros ¹⁴.
- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio ¹⁵.
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático¹⁶.
- VII. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejo¹⁷ y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido¹⁸.

¹³Artículo 2 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁴Artículo 3, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁵Artículo 6, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁶Artículo 7, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁷Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

¹⁸ Artículo 39, fracción VI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE66/2019

- VIII.** Que, conforme a la convocatoria para la selección de candidaturas para el estado de Baja California emitida por esta Dirección Nacional Extraordinaria identificada con clave ACUERDO PRD/DNE03/2019, la BASE IV, del instrumento convocante referido dispone que, *“la elección de candidaturas a la Gubernatura del Estado de Baja California, Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a Presidencia Municipales, Sindicaturas y Regidurías, por el método indirecto, el Consejo Estatal Electivo se llevará a cabo a más tardar el día 2 de marzo del 2019, de conformidad a la Convocatoria que para tal efecto en ejercicio de la facultad establecida por el Estatuto, emita la Dirección Nacional Extraordinaria”*
- IX.** En ese sentido y en acatamiento con lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG1503/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, en lo particular el considerando 31 del mismo instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo TRANSITORIO TERCERO numeral 1, artículo 39 numeral XXII del estatuto vigente y conforme lo establecido en el artículo 273 inciso c) del estatuto del partido de la revolución democrática, reformado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, esta Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, aprueba la Convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática en Baja California, el día 02 de marzo de dos mil diecinueve, a las 10:00 horas en primera convocatoria y; 11:00 horas en segunda convocatoria, el cual tendrá verificativo en el Restaurante Canton City, ubicado en Avenida Melchor Ocampo, número 19, Colonia Poblado Ejido Matamoros, Tijuana, Baja California.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

- ÚNICO.-** Se aprueba la Convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Baja California, a celebrarse el día 02 de marzo de dos mil diecinueve, a



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE66/2019

las 10:00 horas en primera convocatoria y; 11:00 horas en segunda convocatoria, el cual tendrá verificativo en en el Restaurante Canton City, ubicado en Avenida Melchor Ocampo, número 19, Colonia Poblado Ejido Matamoros, Tijuana, Baja California, la cual forma parte del presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática con la votación unánime de sus integrantes presentes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. - A la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Al Instituto Estatal Electoral de Baja California, para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUBLÍQUESE. En los estrados y en la página de internet de este Instituto Político, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Ángel Clemente Avila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Aída Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática

Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE66/2019
ANEXO ÚNICO

La Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 23, 36, 39 fracción XV, 40 y 43 del Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, en correlación con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 63, 99, 101, 102, 103, 104, y 105 del Estatuto aplicable en la emisión de la Convocatoria, las BASE IV, numeral 2 de la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LA GOBERNATURA, DIPUTACIONES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019; así como del artículo 46 y demás relativos y aplicables del Reglamento de los Consejos,:

CONVOCA

Al Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática en Baja California, el día **02 de marzo de dos mil diecinueve, a las 10:00 horas en primera convocatoria; y a las 11:00 horas en segunda convocatoria**, el cual tendrá verificativo en el Restaurante Canton City, ubicado en Avenida Melchor Ocampo, número 19, Colonia Poblado Ejido Matamoros, Tijuana, Baja California, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de las Consejerías Estatales;
- II. Verificación y, en su caso, declaración del quórum legal;
- III. Instalación de la sesión del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Electivo en Baja California;
- IV. Elección de integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal en el estado de Baja California faltantes en razón de la presentación de renunciaciones, y toma de protesta respectiva;
- V. Elección de la candidatura a la Gobernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California;
- VI. Elección de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California;
- VII. Elección de candidaturas a los cargos de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California;
- VIII. Elección de candidaturas al cargo las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California;
- IX. Toma de Protesta de las candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en el estado de Baja California; y
- X. Clausura.

Lo anterior se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Ciudad de México a 22 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


Adriana Díaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática


Ángel Clemente Ávila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática


Aída Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática


Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática


Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,
del Partido de la Revolución Democrática